



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i a los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 131 calle tercera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 421

BOGOTA, DOMINGO 12 DE JULIO DE 1829.

TRIMESTRE 34.

EL LIBERTADOR.

El 4 de junio salió de Riobamba para Guayaquil à dirigir personalmente las operaciones contra aquella plaza.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

Habiendo acordado la lei de 15 de abril de 1826 el establecimiento de una administracion jeneral de papel sellado para su mejor espedicion, i

CONSIDERANDO:

1.º Que este establecimiento es necesario i útil à la organizacion de este ramo de la hacienda nacional:

2.º Que por no haber tenido efecto las providencias acordadas por el poder ejecutivo para llenar las disposiciones de la lei, no se ha designado el dia en que deba empezar à observarse en toda la República; i

3.º Que por mi decreto de 8 de marzo de 1827, la administracion de este ramo en las prefecturas del norte, corre à cargo de los administradores de rentas internas, observandose desde entonces la lei de 15 de abril; oido el consejo de Estado he venido en decretar i

DECRETO.

Art. 1.º Se establece una administracion jeneral de papel sellado en la ciudad de Cartajena en donde se sellará todo el papel que deba consumirse en las prefecturas del Sur i del Centro de la República.

Art. 2.º Los sellos en toda la República serán iguales.

Art. 3.º Desde el dia 1.º de enero de 1830 se empezará à observar en toda la República la citada lei de 15 de abril.

Art. 4.º Entretanto no se hará novedad ni en el papel ni el método con que actualmente se espanda en las prefecturas.

Dado en el cuartel jeneral en Quito à 13 de mayo de 1829.—SIMON BOLIVAR.—Por S. E. el Libertador presidente.—El secretario jeneral. José D. Espinar.

CIRCULAR.

República de Colombia.—Ministerio de estado en el departamento del interior.—Bogotá 7 de julio de 1829.—Al señor prefecto de . . .

Habiendose consultado al gobierno, desde qué fecha deba comenzarse a contar el término de su condena à los reos destinados à presidio, ha declarado S. E. que debe correrles el tiempo desde la fecha en que se pongan en marcha para el presidio, exceptos los casos en que las sentencias prevengan otra cosa.

Lo comunico à VS. para que se cumpla en el departamento de su mando.

Dios guarde à VS.

Estanislao Vergara.

OTRA.

República de Colombia.—Ministerio de estado en el departamento de la guerra.—Seccion 3. Bogotá à 30 de junio de 1829.—Al señor comandante jeneral del departamento de . . .

Con fecha 28 del que acaba dije al señor jefe superior del distrito del Magdalena lo siguiente.

“Dí cuenta al consejo de gobierno de los oficios de VS. fecha 9 de mayo número 50 i 2 de junio número 66, por los cuales pide VS.

una resolucion sobre los ausilios que deban darse à los milicianos que gozando del fuero de guerra, no se hallen en actual servicio, i sea necesario reducirlos à prision en sus cuarteles por faltas criminales que motiven el seguimiento de un juicio, i en vista de todo ha resuelto.

1.º Que à los milicianos sujetos al fuero de guerra que no están en actual servicio, no se les pasen hospitalidades por cuenta del erario, à no ser que se les esté juzgando militarmente por faltas criminales, i sea preciso enviarles al hospital por estar enfermos, pues en este caso tienen derecho à las medicinas i alimentos necesarios, debiendo observarse las formalidades de ordenanza para su recepcion en el hospital:

2.º Que cuando alguno de los individuos comprendidos en el artículo anterior se halle acuartelado, sea por faltas graves ó leves, sujetas à las penas ó correcciones de la ordenanza, se le suministre la racion diaria, mientras dure preso; pues que siendo regularmente pobres los hombres de esta clase, no podrán proporcionarse la subsistencia de su peculio.

Tengo la honra de comunicar à VS. la anterior resolucion, para que disponga se circule à quienes corresponda su cumplimiento en los casos que ocurran.

Dios guarde à VS.

Rafael Urdaneta.

NAVIGACION DEL MAGDALENA.

República de Colombia.—Ministerio de estado en el departamento del interior.—Bogotá 7 de julio de 1829.—Núm. 79.—Al señor prefecto jeneral del distrito del Magdalena.

El privilegio que ha obtenido el señor Juan B. Elhers para establecer botes de vapor en el Magdalena, lo ha revocado S. E. el Libertador presidente, por no haber cumplido hasta ahora con las condiciones estipuladas en el contrato.

En consecuencia queda libre la navegacion del Magdalena, i VS. conforme à la resolucion de S. E. puede permitir la entrada en aquel rio à cualesquiera buques sea cual fuere su construccion, con tal que previamente se nacionalisen. VS. hará publicar este aviso por la prensa, i cuidará de fomentar dicha navegacion por todos los medios que estén à su alcance.

Dios guarde à VS.

Estanislao Vergara.

RENTAS MUNICIPALES.

Con motivo de haber consultado el gobernador de Pamplona, por conducto del prefecto de Boyacá, si podria hacer el costo de 35 pesos de las rentas municipales para cierta obra del comun, declaró el gobierno, que los gobernadores pueden mandar hacer todos los gastos que ocurran de las rentas municipales, asi ordinarios como extraordinarios, comprobada que sea la necesidad de ellos.

ELECCIONES.

DIPUTACION

De la provincia de Mariquita al congreso constituyente de 1830.

La asamblea electoral de esta provincia compuesta de 11 electores, ha nombrado para diputado principal al señor Joaquin Posada Gutierrez por la unanimidad de 7 votos, i para suplente al doctor Francisco Pereira por la mayoría de 4 votos contra 3.

Elecciones de la provincia de Tunja.

La asamblea electoral de esta provincia, compuesta de cuarenta i tres electores, ha nombrado para diputados al congreso constituyente a los señores doctor Andrés Gallo por unanimidad de sufragios, doctor Juan N. Escovar con 26 votos, doctor José Antonio Amaya con 24, doctor Gregorio de Jesus Fonseca con 25, i doctor Miguel Valenzuela con 37.

Para suplentes fueron electos los señores Pedro José Mares por 25 votos, doctor José Maria Ramires Ferro por 25, Antonio Gravete por 20, José Maria Jaime por 25, i Juan José Molina por 26 votos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Estracto del diario de los trabajos de la corte de apelaciones del Centro en mayo último.

Dia 1.º Sala de lo civil. Se hizo relacion del recurso de hecho de Alberto Gondines con Andrés Roderick sobre intereses, i no se votó. Lo mismo sucedió con la causa de José Maria Pumar con el monasterio de la Concepcion de Tunja sobre un principal; i se dictaron tres autos interlocutorios.

Sala del crimen. Se relató una causa de homicidio que no fué votada, i se sentenció otra por el mismo delito.

Dia 2. Sala de lo civil. Se tuvo un acuerdo, se votó el recurso de Gondines, i se dictaron dos autos interlocutorios.

Sala del crimen. Se hizo relacion de una causa por desacatos en una iglesia, que no fué votada, i se hizo la visita de cárceles.

Dia 4. Sala de lo civil. Se pronunciaron cinco autos interlocutorios.

Sala del crimen. Hubo un acuerdo, se sentenció una causa de homicidio, i se dictaron seis decretos interlocutorios.

Dia 5. Sala de lo civil. Se tuvo un acuerdo, i se decretaron once autos interlocutorios.

Sala del crimen. Se votaron dos causas por homicidio, se hizo relacion de otra por el mismo delito, que no se votó, i se dictaron tres autos interlocutorios.

Dia 6. Sala de lo civil. Se hizo relacion i no se votó la causa de Maria Oballe con Juan Manuel Beltran sobre tierras, i se decretaron tres autos de sala.

Sala del crimen. Se votaron una causa por hurtos, otra por heridas, i otra por homicidio, se dictaron dos autos de sala, i se relató un proceso de homicidio que no fué sentenciado.

Dia 7. Sala de lo civil. Se pronunciaron seis autos interlocutorios.

Sala del crimen. Se dictaron tres autos de sala, se hizo relacion de un espediente por intento de asesinato, que no se votó, i se sentenció una causa por homicidio.

Dia 8. Sala de lo civil. Se dictaron cuatro autos de sala, i se hizo relacion de la solicitud del alcalde 1.º de Chocontá, pidiendo se le alce una multa i no se votó.

Sala del crimen. Se hizo relacion de una causa de homicidio, i de otra por hurto que no se votaron.

Dia 9. Sala de lo civil. Hubo un acuerdo i se dictaron seis sentencias interlocutorias.

Sala del crimen. Se dictaron tres autos interlocutorios, se relató una causa por infanticidio, i se hizo la visita de cárceles.

Dia 11. Sala de lo civil. Se hizo relacion de los espedientes de Roberto Aldana i Antonio Jil, de Miguel i Leon Mantilla con Bernabé Luna sobre intereses, i de Rafael Quijano con Juan Bautista Alvares sobre un recurso de hecho, i no se votaron.

Sala del crimen. Se dictaron dos autos interlocutorios. Se relataron dos causas por hurto calificado que no se decidieron. En otra de infanticidio que salió en discordia, se llamó á mayor número de jueces.

Día 12 Sala de lo civil. Se votaron los recursos de Roberto Aldana con Antonio Jil, i de Rafael Quijano con Bautista Alvares, i se dictaron tres autos interlocutorios.

Sala del crimen. Se votó un artículo de escarcelacion, i se relató una causa por homicidio, pero no se sentenció.

Día 13. Sala de lo civil. Se hizo relacion de una causa del convento hospital con José Ponce, i de otra de Andrés i Miguel Montealegre con los albaceas de Felipe Montealegre sobre intereses, pero no se votaron, i se dictó un auto de sala.

Sala del crimen. Se sentenciaron tres causas, dos por hurtos i una por homicidio, i se hizo relacion de otra por hurto de pólvora. (Se continuará.)

RELACIONES ESTERIORES.

El visconde de Itabayana, enviado extraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, cerca del gobierno de S. M. B., ha avisado oficialmente al honorable J. F. Madrid, nuestro enviado extraordinario i ministro plenipotenciario en dicha corte, haberse nombrado al señor comendador, Souza Dias, de enviado extraordinario i ministro plenipotenciario cerca de esta República.

MARINA DE COLOMBIA.

Al fin se ha logrado la salida de la fragata Cundinamarca del puerto de Cartajena el 19 del mes anterior, con destino á unirse á los demas buques de guerra que forman la expedicion marítima en el Pacifico. La Cundinamarca vá perfectamente armada i provista de todos los recursos necesarios para una larga campaña, llevando en caja once mil pesos en oro, i cinco mil seiscientos setenta i cinco en plata. El señor jeneral prefecto jeneral del Magdalena, i el actual señor prefecto de aquel departamento han tomado el mayor interes en el apresto de esta fragata, llenando con puntualidad las órdenes del gobierno sobre el particular; i el comercio de Cartajena ha cooperado á ello jenerosamente, dando prestadas i sin interes alguno las sumas que se le han pedido; cuya conducta ha visto el gobierno con el mayor aprecio. Reforzada, pues, nuestra escuadra del Pacifico, con un buque como la Cundinamarca, queda asegurado el exito feliz de la campaña del Sur; i los peruanos escarmentados, aprenderán á ser justos en lo sucesivo con los que ogran redimirlos de la esclavitud.

COMERCIO.

Estracto de carta de Caracas fecha 7 de junio.

«En consecuencia del decreto del Libertador, concediendo la importacion de las manufacturas i producciones españolas, hicieron varios colombianos una expedicion para Cadiz en un buque americano, que salió de la Guaira el 4 de marzo, i el 3 del corriente ha llegado de retorno enteramente cargado. Hasta la llegada de este buque no sabian allí de tal decreto, i les causó tal sorpresa i alegría que hicieron las mayores demostraciones de regocijo, que llevo el caso de gritar en los cafes, *Viva Bolivar*. Dios quiera que este sea un paso para el reconocimiento, el que seria mui útil.»

COLOMBIA I PERU.

LIBERTAD DEL SEÑOR GUAL.

República Peruana.—Comandancia jeneral del departamento de Guayaquil á 22 de mayo de 1829.—Señor jeneral de division Juan José Flores.

Conforme á la resolucion de S. E. el presidente de mi república, el señor Pedro Gual ministro de Colombia cerca de la asamblea de plenipotenciarios americanos, debe marchar á Quito, segun lo ha solicitado él, i segun se sirvió VS. pedirme en su comunicacion de

28 de abril último. Esta circunstancia me proporciona el honor de acompañar á VS. la nota en que el indicado señor Gual le anuncia su partida, avisandosele tambien de mi parte, i agregandole que la esposa i familia del señor Cristoval Armero, habiendo obtenido, á su peticion, el respectivo pasaporte de esta comandancia jeneral, debe acompañar al señor ministro en su viaje, que se verificará precisamente el lunes 25 de este mes, dia señalado por el señor Gual para el efecto.

Aprovecho con gusto esta oportunidad de renovar á VS. la consideracion con que soy atento obediente servidor.

M. Nicochea.

Exlegacion de Colombia á la asamblea de plenipotenciarios americanos.—Guayaquil mayo 21 de 1829.—Señor jeneral en jefe del ejército de Colombia en este departamento de Guayaquil.

SEÑOR.

Tengo la honra de informar á VS. que estoi para ponerme en camino con mi familia para Bogotá por esa via, habiendo obtenido el efecto del pasaporte correspondiente del gobierno peruano. Ruego á VS. se sirva comunicar con anticipacion las órdenes que estime convenientes, á fin de que se me proteja i ausilie en el tránsito como lo exige mi situacion particular. Despues de la inesperada detencion que he sufrido en este rio i plaza de Guayaquil, es mi deseo trasportarme con celeridad á un clima mas templado en que podamos convalecer de los males que hemos padecido en medio de una estacion tan inclemente, i de un estado de cosas tan desagradable.

Yo llegué el 19 del mes pasado despues de un viaje largo i penoso de cuarenta i seis dias. Cuando estuvimos al frente de la Puna, sin anclas, i consumidos los viveres, supe por la primera vez que los peruanos habian logrado apoderarse de este puerto. Así, pues, obligado por una parte de la necesidad, i por la otra, confiado en mis derechos como miembro de la asamblea americana, me diriji al comandante jeneral que era entonces el coronel don José Prieto, solicitando se me permitiese internarme libremente hasta el primer puerto que ocupasen nuestras tropas, como es conforme al derecho de jentes. Este jefe, creyendose sin autoridad para dar semejante permiso, quiso que fuese á la Puna, á esperarla de S. E. el presidente de su república, i al siguiente me permitió *motu proprio* el que me situase en esta ciudad hasta que llegase aquel. Acepté esta proposicion, porque despues de un viaje de cuarenta i seis dias, i ocho mas que permaneci á bordo en el pequeño buque que nos condujo aqui, no tenia mas que hacer sino protestar, como lo hice, contra cualquiera otra violencia que se hiciese á mi persona i familia.

Entretanto ha llegado aquel permiso del presidente del Perú, ordenando al mismo tiempo se me trate con el respeto i consideraciones debidas á mi caracter público, segun me lo ha comunicado el señor jeneral don Mariano Nicochea que sucedio al señor Prieto. Debo decir á VS. en justicia que el tratamiento que he experimentado del señor Nicochea ha sido infinitamente mas humano, i mucho mas desente que el de su antecesor. Siempre procuró calmar mi inquietud, por medio de un amigo comun, asegurandome, que si él hubiese estado aqui al tiempo de mi llegada, no habria padecido interrupcion alguna en mi viaje, i que luego que recibiese la resolucion de su gobierno me la comunicaria sin pérdida de tiempo, como efectivamente lo ha verificado.

Sírvase VS. señor jeneral, aceptar mis protestas de consideracion i respeto con que tengo la honra de quedar de VS.

Mui obediente servidor.

Pedro Gual.

MANIFIESTO DEL PERU.

Ministerio de estado en el departamento de gobierno i relaciones esteriore.

Cuando el Perú armado por la defensa de sus mas preciosos derechos contra la agresion

del jeneral Bolivar, esperaba del valor de sus hijos ver coronada por la victoria la justicia de su causa; cuando el número i disciplina de sus tropas i los primeros prisos de la campaña le prometian un triunfo fácil i seguro sobre un enemigo que no osando resistirles, no hallaba otro medio de ofenderlas que talar las provincias, para que no encontrando auxilio alguno, sufriesen por el hambre los estragos que no podian causarles las bayonetas enemigas; i finalmente cuando sobreponiendose nuestro ejército á tantas privaciones, por hábiles maniobras, precisaba al enemigo á una batalla decisiva en los llanos de Tarqui; fatales é imprevistas circunstancias cambiaron repentinamente el lisonjero aspecto de la campaña i el convenio celebrado en Jiron, fué el resultado de un combate en que se mostró ingrata la fortuna al entusiasmo i denuedo con que parte de nuestras fuerzas cubriendose de gloria, pelearon con una resolucion i una firmeza que impusieron al enemigo, i le forzaron á no descender al campo á medir sus fuerzas con las nuestras, por conocer que era perdido si abandonaba la posicion á que debiera sus ventajas. Así un infortunio inesperado i la misma timidez del enemigo, le han dado ocasion á jactarse de una victoria que en realidad no ha conseguido, i á que se firmase un convenio inadmisibile que debieramos romper, aun cuando él mismo no lo hubiera ya roto por su parte.

Las mas de las condiciones comprendidas en este convenio fueron rechazadas por el congreso constituyente, como enteramente desconocidas en el derecho internacional, i el habersele designado al Perú como único medio de conservar la paz con Colombia, fué la causa primera de que el congreso autorizase al gobierno para hacer la guerra, si el jeneral Bolivar persistia tenaz en exijirla. Manifestada tan clara i espresamente la voluntad nacional que poder habrá bastante en la República para separarse de ella, i tan abiertamente contrariarla?

El gobierno que no es sino el jefe de la administracion, i debe rigurosamente ceñirse á las determinaciones de la asamblea nacional, faltaria al mas esencial de sus deberes, si vacilase un punto en desechar pretensiones que han mirado como ajenas del derecho de jentes los encargados por los pueblos de rejir sus destinos, i de velar sobre la conservacion de la república, apartando de ella cuanto pueda menguar su honra i su poder. Mas aun cuando no existiera un tan poderoso motivo de resistirse á aceptarlas, en la terminante resolucion de la asamblea; la carta constitucional que autoriza al ejecutivo para celebrar tratados de paz i amistad, le prescribe como indispensablemente necesaria la aprobacion del congreso. Si tan estrechas son las facultades del jefe supremo de la república en lo que concierne á establecer relaciones permanentes con las demas naciones, ligando con ellas nuestros intereses ó diuiniendo las diferencias que se hayan suscitado; ninguna fuerza, en verdad, puede suponerse en las estipulaciones que se celebren por el jefe encargado de hacer la guerra, que si atendidas algunas circunstancias, puede moderar su curso, ó proceguirla, jamas está autorizado para aceptar toda especie de condiciones por conseguir la paz; ni por finesta que haya sido la suerte de su ejército le es dado en modo alguno reglar la suerte de la nacion, i fijar sus destinos futuros. ¡Infelices naciones si la desgracia de sus jenerales fuese la reguladora de su fortuna, i si hubiesen de quedar á discrecion del que en el campo de batalla solo atiende á salvar los restos de su ejército!

Defecto tan insanable en los tratados de Jiron, no podia ignorarse por el jeneral Sucre, á quien no son desconocidas nuestras leyes, i que en razon de su destino se le debe erer instruido en las facultades de un jeneral en jefe, i de su estension i limites segun la clase de gobierno de que depende i á quien sirve. Ni es por tanto de erer que el jeneral Sucre súbdito de un gobierno en que no hai discernimiento de poderes, i ni mas voluntad que la del hombre que se ha colocado á su frente, juzgase al jeneral Lamar tan plenamente autorizado para ratificar un convenio, como lo estaba él para

proponerlo i obligar á su cumplimiento al gobierno de Colombia. El jeneral Lamar debió considerarse como un simple jeneral en jefe, i no como presidente de la República, desde el momento en que traspasó los límites del territorio peruano: i aun cuando hubiera conservado este caracter, bajo el que el jeneral Sucre aparenta reconocerle en el convenio, ninguna mayor fuerza adquiriera su ratificación, sino se llegase á obtener la del congreso: solemnidad entre nosotros esencial i necesaria, cuya importancia dió á conocer el jeneral Sucre en el acto mismo de querer eludirla sus comisionados, exigiendo que los tratados de Jiron tuviesen su valor i fuerza con la sola ratificación del jeneral Lamar. El jeneral Sucre, procediendo de modo tan artero é ilegal, ha manifestado sin embozo que era nulo un tratado que se celebraba con una autoridad suhalterna é incompetente, i a cuyo cumplimiento no podría obligarse á la nacion peruana, si ella misma por sus representantes se negaba á dar subsistencia á un convenio; que ademas encierra condiciones muy duras, i sobre algunas de las cuales ha pronunciado ya el fallo de su justa reprobacion.

El gobierno del Perú, sin dar una prueba reprehensible de flaqueza, i sin acarrear sobre si una inmensa i vergonzosa responsabilidad, no podría obligarse á prestar su consentimiento á un tratado lleno de insupportables condiciones, que reducen á la nacion á recibir la lei mas dura que pudiera dictar un vencedor irresistible al pueblo mas débil i humillado. ¿I á qué nacion se ha jamas exijido la cesion de una parte de su territorio, rompiendo cruelmente los lazos que unen á sus habitantes con el resto de sus conciudadanos, con quienes han vivido bajo una misma fé política i en mancomunidad de derechos é intereses? Necesario fuera volver á divinizar el execrable derecho de conquista, i que abjurando la América los sanos i luminosos principios, que desde su emancipacion ha profesado, se repitiesen en ella las escandalosas escenas en que sin tener en náda la dignidad del hombre, cedian los soberanos sus vasallos, cual si fuesen su patrimonio, i ejerciesen sobre ellos el derecho de permutarlos i venderlos.

Es igualmente injusto i peferino el exijir no solamente el monto de los auxilios enviados por Colombia al Perú en la guerra de la independencia de América, sino tambien obligarle a pagar intereses que no se han estipulado; i que esclusivamente recaiga sobre el Perú todo el gravamen de una contienda igualmente útil á las dos repúblicas, que habrian vuelto á la servidumbre si el poder español prevaleciera en el Perú. Conducta es esta tanto mas repugnante, cuanto fué la jenerosidad con que, sin atender a peligros interiores i a los grandes sacrificios á que estaba sujeta la República, volaron las tropas peruanas en socorro de Colombia, sin que por su cooperacion en la victoria de Pichincha hubiese tomado un grano de arena, ni jamas se haya reclamado cantidad alguna por los gastos, i mucho menos por los intereses que rindieran. La vez primera es esta en que una nacion, desatendiendo la justicia i la equidad, convierte en productivas las deudas que de otra reclama sin un convenio precedente que regle sus reciprocas obligaciones i derechos.

¿Pero en qué principio de razon ni de justicia ha de apoyar sus pretensiones un enemigo que para imponer al Perú la dura é insupportable obligacion de reponer con hijos suyos los de Colombia muertos en la guerra de independencia, hace valer como tratado solenne un documento particular, cuya existencia aseguran los comisionados de Colombia? Cuando estas mismas condiciones se intimaron como el único medio de evitar la guerra, se nos decia obligados á los remplazos por convenio que celebró un enviado del Perú suficiente mente autorizado, i que no necesitaba de ratificación alguna para obtener toda la fuerza de una estipulacion nacional. Ahora que se ha desvanecido la existencia de convenio semejante, se ocurre por último arbitrio, á humillar á la nacion haciendola pasar por la promesa de un particular; i atacando su soberania se le fuerza á entregar sus hijos

sin que por si misma i de un modo lejítimo hubiese en ello convenido. ¿Ni de que otro modo que con documentos de ningun valor, podrá probarse nunca que exista una nacion tan abatida, tan degradada i aun tan bárbara, que condescendiese á prestacion tan inhumana é inaudita? ¿Ni cómo se dijera independiente, ni en el goce de la libertad sus ciudadanos, cuando la sola promesa de uno de ellos bastara á sujetarla á tan horrendos sacrificios? Esta sola condicion envuelve en si la nulidad de todo el convenio, i ella sola manifiesta el espíritu que las ha dictado: admitirla seria envilecerse el Perú, hacerse digno del desprecio de las demas naciones, i que sus mismos hijos se avergonzasen de pertenecerle. Pero examínense las demas condiciones.

Todas ellas forman un tratado en que se echa menos la igualdad, sin la que no hai contrato alguno racional i equitativo; i son demasiado gravosas al Perú, reuniendo en su conjunto todo lo que es capaz de alejarnos de la paz. El gobierno peruano habia de dar al de Colombia por la pretendida espulsion de su agente, la satisfaccion que se acostumbra entre las naciones, cuando con desaire de ellas se espulsa á su lejítimo representante; mientras el de Colombia solo queda obligado á dar esplicaciones satisfactorias por la inadmission de nuestro plenipotenciario. Ademas el Perú habia de restituir la corveta Pichincha i la plaza de Guayaquil, i entregar 150,000 pesos para cubrir la deuda que el ejército i escuadra del Perú hayan contraído en aquel departamento i el del Asuay, i en retribucion de algunos perjuicios hechos á propiedades particulares. ¿Que compensacion encuentra el Perú en estas i demas estipulaciones, en que el enemigo consultando sus ventajas, no ha tenido presente otro objeto que satisfacer sus deseos de venganza, prescribiendo condiciones en que el Perú solo es el obligado, i Colombia la que reporta el honor i el provecho? ¿Porqué no se consideran los perjuicios inferidos al Perú, forzándole por la agresion mas injusta á sostener una campaña de que debieran ponerle a cubierto su buena fé, su paciencia, su jenerosidad i sus heroicos sacrificios por evitar una guerra á que el jeneral Bolivar i sus satélites le provocaron cubriendole de oprobio? ¿Hai justicia alguna para que el agresor reciba satisfacciones i reparos, i el ofendido cargue toda la responsabilidad que debiera recaer sobre el que ha dado origen á las calamidades que aflijen á los pueblos cuando sus diferencias se dirimen por las armas?

Se insulta atrocemente al Perú forzándole á una alianza defensiva por medio de una guerra. Alianza que no puede contraerse sino por buenos oficios, reciprocas ventajas, i por el mutuo respeto á las leyes fundamentales de las naciones contratantes. ¿I cual consideracion se ha guardado á las que rijen en el Perú, cuando se ataca tan abiertamente la independencia, la libertad i la soberania nacional, sujetándole forzosamente á tratados i alianzas que no ha prometido, por medio de personeros plenamente autorizados?

Felizmente el mismo jeneral Sucre ha roto este convenio presentando un nuevo motivo para que el gobierno del Perú lo deseche como nulo bajo todos aspectos, é insupportable en las condiciones que reglan los oficios de ambas partes contratantes. El ha observado una conducta contraria á la naturaleza misma de la paz, cebándose en nuestros prisioneros, i en los cadáveres de los bravos que rindieron gloriosamente sus últimos alientos por la defensa de su patria. Ha procedido de un modo incompatible con la esencia de las estipulaciones celebradas en Jiron, i quebrantado esa alianza prometida, levantando un monumento perenne de infamia al Perú, i decretando por premio distinciones que en si mismas llevan la semilla de discordia i odio inestinguible entre los hijos de ambas repúblicas.

Asi los medios mismos con que el jeneral Sucre solicitaba paz, han llegado á ser para el Perú nuevos i poderosos motivos de guerra i de venganza; i cuando simulaba querer ahorrar la sangre de los hijos de dos naciones

que nada tienen de enemigas, atizaba cruelmente los odios i creaba rencores que fuesen perdurables. Tal es la linea de conducta que el jeneral Bolivar ha trazado, desde que proponiendo las mismas humillantes condiciones que ahora repite su teniente Sucre, declaró á la faz del mundo no haber para el Perú otro medio de evitar su ruina i su deshonra, que sostener dignamente con las armas la independencia i el honor de que se procura despojarle.

¿Pueblos del Perú! el comportamiento de vuestros enemigos os fuerza á la prosecucion de una guerra que se hace inevitable, i que el gobierno quisiera ver terminada por transacciones amistosas i legales, i sin mengua de la nacion á que preside. Mas ya que es visto sernos esto negado, él prepara los elementos necesarios para que continuando la guerra, se conquiste una paz sólida i saludable á los dos pueblos que una suerte aciaga hace mirar como enemigos. Vuestros representantes van á reunirse: á ellos solos toca fallar definitivamente sobre las transacciones celebradas en el campo de Jiron. Entretanto el gobierno os exijirá algunos sacrificios. ¿I quién podrá negarlos al nombre de la patria?

(La Prensa Peruana.)

EDITORIAL.

El documento anterior muestra bien por sí solo la buena fé del enemigo con quien combatimos, i nos hace ver la ninguna esperanza de que nuestra justicia se atienda por un gobierno, cuya política es la ambicion, i cuyas armas son el dolo i la perfidia. Basta para nuestro desengaño, el ver que el mismo que como jeneral del ejército peruano firmó el tratado de Tarqui, lo declare nulo como jefe del gobierno, ¿porqué, qué conducta guardará para con los demas, quien sin respeto á su persona, prefiere pasar por un imbecil i un pérfido, antes que renunciar al insano deseo de adquirir una reputacion militar, para la que no nació, á espensas del pueblo mismo que le confió su dicha? Semejante procedimiento nos confirma en la muy fundada idea de que el jeneral Lamar es un agente del gobierno español; pues solo con este caracter podia empeñarse tanto en destruir dos pueblos que, sin él, estaban llamados á profesarse la mejor amistad. Por nuestra desgracia ha cumplido demasiado bien con su mision; pero esperamos, que asi como los colombianos han conocido lo nada que hai que prometerse de este hombre corrompido, reconozcan los peruanos que él ha sido el autor de todos sus males i le den la debida recompensa. Si, nos prometemos este desengaño, al ver que los pretextos de que se valió este jeneral para conducirlos á la guerra, i los subterfujios á que ahora ocurre para infringir el tratado, son tan frivolos que no pueden sostenerse, ni aun por sus mas decididos partidarios, sino con sofisterias, como las de que se vale el papel que impugnamos.

Perdonariamos al jeneral Lamar la fanfarronada de pintar casi como una victoria la derrota que sufrió en Tarqui, si el estado de absoluta nulidad á que por ella quedó reducido, no fuese uno de los fundamentos de la lejitimidad de la capitulacion, i uno de los hechos que mas hacen resaltar la clemencia de nuestro ejército. En efecto, sin esta capitulacion, que ahora tanto vitupera el gobierno del Perú ¿qué habria sido de los restos de su ejército que con ella se salvaron, que de sus jenerales, i que, en fin, del jefe de su gobierno que los capitaneaba? Su muerte hubiera sido infalible, i solo por haberse finjado justos por un instante, otorgandonos lo que con tanta razon pediamos, han podido escapar de la venganza de los colombianos. Obra fué de la justicia i de la clemencia de nuestro gobierno esta honrosa capitulacion, que no tuvo otro objeto de nuestra parte que los derechos de Colombia, ni otro consejero que la jenerosidad de los que la otorgaron. Sin duda, que por la de los peruanos fué hija de la necesidad; pero de una necesidad que los ponía en obligacion de ser fieles á sus compromisos, i que no les obligaba sino á ser justos. Por mas que quieraa disimular ahora el estado

de impotencia à que se hallaban reducidos, el que no les dejaba otro arbitrio que admitir una capitulacion justa i honrosa, como la que se les ofreció, su mismo lenguaje inconsecuente i forzado, descubre bastante el mal estado de su posicion. Si, pues, el comprometimiento de los peruanos no tuvo otro fin que salvarse de una pérdida infalible é infructuosa, ni imponerse otra obligacion que llenar sus deberes àcia Colombia ¿que podrá disculparlos de la perfidia con que se han denegado à cumplirlo?

En vano se alega para anular un pacto tan solemne, la necesidad de que la legislatura del Perú lo ratificase; porque esto es falso. La alusion que hace el secretario que habla, à la aprobacion que debe obtenerse de aquel cuerpo en los tratados de paz i amistad con otras naciones, no es exacta. Los de aquella clase son unos comprometimientos espontaneos de los pueblos, que por su naturaleza demandan la intervencion de los representantes, cuando las capitulaciones nacen por lo comun del poder que da la victoria, i de un derecho preexistente, que impone desde el momento una verdadera obligacion, que hasta cierto punto no puede dejar de existir en un jeneral el derecho de contraer, como el único capaz de decidir en circunstancias que no dan lugar à otra intervencion, i que como en nuestro caso en nada compromete los derechos de la nacion porque combate. Cualquiera otro gobierno que no fuera el del Perú se habria dado por muy contento al ver volver à su pais una porcion considerable de su ejército, à cambio solo de pagarnos lo que se nos debía; aun suponiendo que no fuese tan evidente la justicia de nuestras pretensiones. No es nuestro animo sostener, que un militar cualquiera pueda por su antojo comprometer la suerte de su patria; pero si, que en nuestro caso hai circunstancias que lo hacen obligatorio, desde que se ratificó con este cargo por el jeneral Lamar. Porque si es verdad, que el jefe de una plaza, por el solo hecho de estar incomunicado con su gobierno, viene à ser el soberano de ella, i puede obrar à su respecto del modo que crea conveniente, segun los publicistas; con mucha mayor razon ha de atribuirse esta facultad à un jefe que como el jeneral Lamar, trató con el doble carácter de jeneral en jefe i jefe supremo del Perú, destino que no perdió por mandar el ejército segun el decreto que publicamos en el número 404. En el primer caso jamas podrá pasar de una ficcion hacer del subdito un soberano, cuando en el nuestro es el primer representante del Perú, à quien la constitucion no le imponia tal deber de dar cuenta à la legislatura de las capitulaciones militares, i à quien no se le podia negar el derecho de salvar la vida de tanto soldado que habria perecido, citando no se le exija otro precio, que el que él conocia que era debido, i cuya justicia no se habian atrevido à negar en el Perú; i cuando no le quedaba arbitrio para demorar la transacion. De otra parte, si la no intervencion de la legislatura en la capitulacion fuera la verdadera causa, de no dar cumplimiento al tratado, su conducta hubiera sido muy diferente. Entonces se hubiera indicado al Gran Mariscal la necesidad de esta condicion, se hubiera apresurado la reunion del congreso, i se hubiera devuelto la plaza de Guayaquil, como que su entrega no tenia que ver con el cumplimiento total de las capitulaciones, i que estaba pactada por un tratado puramente militar, que en nada pendia de la voluntad del congreso, como no pendió para cuando ellos la ocuparon à virtud del mismo tratado. ¿Pero como esperar tal honradez en los peruanos?

Estando demasiado vindicada la conducta del jeneral Sucre para con los prisioneros hechos al Perú por los muchos documentos que sobre el particular hemos publicado, i por solo el caracter de este ilustre jefe, no perdereamos el tiempo en justificarlo de imputaciones tan ridiculas, como injustas, i nos ocuparemos de examinar los tan decantados agravios que recibió el Perú con la capitulacion.

A la verdad, que si ellos fuesen ciertos, nosotros mismos hallariamos mucha disculpa en que no quisiesen someterse à condiciones

ignominiosas; porque, ciertamente el honor de una nacion no tiene precio, i no es mucho el conservarlo à costa de la vida de sus hijos. Pero querer figurar agravios donde no hai sino estricta justicia, como sucede con nuestras solicitudes, i solo por prolongar una contienda que tan caro cuesta à los pueblos de una i otra nacion, es una falta de providencia i de verdadero patriotismo.

Basta leer el tratado de Tarqui para reconocer en el un monumento de filantropia i de un amor escesivo à la paz del Gran Mariscal. No parece un tratado entre vencedores i vencidos: sus bases son las que pudiesen haber estipulado dos hermanos que jamas hubieran discordado. En todo él se vé tal reciprocidad i tal respeto al honor del mismo pueblo vencido, que aun las demandas que han sido causa de esta contienda no se indican como positivas, sino que se abandonan al convenio amigable de los dos pueblos.

Todos los estados suramericanos han reconocido como la única base para arreglar sus limites el *uti possidetis* al tiempo de la trasformacion. Los mismos peruanos no se han atrevido à negar el que nosotros teniamos con respecto à Jaen i Mainas; i sin embargo, en el tratado no se exigió su devolucion, sino que se dejó su arreglo à una comision de las dos naciones. ¿Podrian habernos exijido mas los peruanos con justicia, aun cuando ellos hubieran sido nuestros libertadores i los vencedores en Tarqui?

Con la misma jenerosidad se condujo el jeneral Sucre con respecto à la deuda. El gobierno anterior del Perú la habia reconocido como la mas sagrada; i era preciso llegar à tal estado de desvergüenza, como al que ha llegado el jeneral Lamar para hacerla cuestionable. En efecto, ¿quién otro que él podria negar la justicia que tenemos à reclamar unos gastos que hicimos directamente por libertar al Perú, fundandose en que la independencia de aquel pais era conveniente à la nuestra? Ojalá fuera cierta esta opinion, pues que de este modo, Colombia, que destruyó à costa de sus fortunas i de sus hijos las inmensas fuerzas españolas, que dirigidas contra ella amenazaban la independencia de toda la América, tendria un derecho para reclamar de ella los incalculables gastos i pérdidas con que se independizó. No sabemos, como ha podido olvidar al autor el caso tan resiente de los aliados, que han hecho pagar à los franceses los gastos de la guerra que hicieron à Napoleon, en que ellos tenian tanto interes.

Es extraño que el secretario que habla se atreva à traer à colacion, para no pagarnos las inmensas sumas que nos debe, el pequeño auxilio que nos dió el Perú para la campaña de Quito; pues que habiendosenos enviado esta tropa como en reemplazo del batallon de Numancia que nos tenian en el Perú, i que, segun su propia confesion, valia mucho mas que lo que nos enviaban, apenas puede decirse que quedamos compensados, haciendoles mucha gracia. Mas, sin embargo, el ejército colombiano se esmeró en gratificar à los peruanos, privandose hasta de lo mas necesario, porque estuvieran bien pagados de los crecidos sueldos que le estaban asignados por su gobierno.

Es verdad, que hai una diferencia entre la satisfaccion que ofrece el Perú por la espulsion de nuestro ajente, i à la que Colombia se compromete por la no admision del suyo, pero tambien es enorme la diferencia del caso. Nuestro ajente fué arrojado del Perú, sin que su gobierno haya dado la menor prueba del crimen que le suponía para espelerlo, cuando el comisionado del Perú, solo podia decir, que no habia sido presentado al jefe de nuestro gobierno, en lo que no hai el menor insulto, como que esta presentacion ha sido siempre una cosa voluntaria, cuya falta en nada ataca, ni las funciones, ni la dignidad de los ministros. Tampoco lo hubo en haberle negado ultimamente el caracter de comisionado del Perú, despues que él dijo de otro comisionado de su gobierno, que no lo era por carecer de un requisito de que él tambien carecia.

En cuanto à reemplazos no hai necesidad

de ocurrir à tratados preexistentes, para decidir sobre el derecho de exigirlos à los peruanos, pues el emana de la mas estricta justicia, i de una obligacion de reciprocidad, desde que nuestro ejército reemplazó las bajas que tuvo la division que nos auxilió en Pichincha, sin embargo de que para verificarlo tuvo que destruir uno de sus batallones.

Insertamos como un epilogo las energicas preguntas que el Gran Mariscal hizo al jeneral Lamar, en contestacion à una de sus notas, en que este negaba la justicia de nuestras demandas.

“La carta oficial de V. E. de ayer es un documento importante à Colombia en sus diferencias con el gobierno peruano. V. E. sienta que las bases de la negociacion propuesta son injustas i degradantes al Perú; mas como no manifiesta las razones en que se funda, me autoriza para caracterizar de caprichosa su proposicion. ¿Es acaso injusto reducir las fuerzas militares para evitar desconfianzas i para dar desahogo à unos pueblos canzados ya de sacrificios en la guerra? ¿injusto el marcar los limites para ahorrar motivos de cuestion i dejar Colombia sus fronteras, en las que tuvo al principiar la revolucion, sin hacer valer en nada haber llevado sus armas al Desaguadero? ¿injusto pagar à Colombia la deuda que esta contrajo en Inglaterra para servir al Perú? ¿injusto que el gobierno peruano sea fiel à sus compromisos, abonando los reemplazos del ejército auxiliar, i dejarle à su discrecion el medio mas comodo de verificarlo, maxime cuando en igual caso el Perú los exigió à Colombia sin consideracion alguna i por un pequeño servicio? ¿injusto el darse satisfacciones de agravios, para no parecer en el mundo como bandidos que se ultrajan impunemente? ¿injusto reconocer la soberania de los estados i renunciar de un modo solemne el derecho de intervencion, que tantos males produce contra los pueblos en otras partes del mundo? ¿injusto dar garantias de la buena fé por la mediacion de una potencia fuerte i eminentemente liberal, que destruya las desconfianzas i alarmas de los dos gobiernos? ¿injusto alejar los ejércitos para que el sociogo i la calma de las pasiones, precedan à un tratado definitivo en que van à asegurarse tan sagrados intereses?”

Conciudadanos! Se ha preferido hacernos una guerra desoladora, i faltar à una estipulacion santa, à los beneficios de una paz de que tanto necesitamos, i à la buena fé que es la base mas sólida de la prosperidad de los pueblos: se ha ultrajado al gobierno de los Estados Unidos, despreciandó su mediacion despues de haberla pactado; i nuestro enemigo no nos deja otra esperanza de reposo que su destruccion.

NECROLOGIA.

Por el último correo de Popayán hemos tenido el sentimiento de recibir la noticia de la muerte del venerable ciudadano José Maria Mosquera. Males de mucha magnitud han aquejado en estos últimos tiempos al departamento del Cauca; pero ninguno, en nuestro concepto, mayor que el de haber perdido al varon insigne que tanto influjo ejercia en su prosperidad i en su dicha. Benéfico, justo, recto i amable, el señor Mosquera reunia cualidades que le habrian hecho acreedor à una página de los hombres ilustres de Plutarco. El Libertador de Colombia hablando de él, ha dicho: “si el hombre pudiera elegir padre, yo escogeria para míal señor José Maria Mosquera” ¿Que elogio mayor puede hacerse, ni por la novedad de la idea, ni por el mérito de su autor. El señor Mosquera ha dejado en su pais monumentos eternos de su liberalidad i virtud, i será muy fácil encontrarlos tambien donde se halle alguno de sus honrados i discretos hijos. El descansa hoy en la mansion de los justos, i desde allí hace votos por la felicidad de Colombia. Bendigamos su memoria, i si queremos elogiar su virtud imitemos su ejemplo.